



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamientos de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en predios particulares, en superficies < O = A 20 HA.

Núm. de Bitácora: 30F504421018

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones

Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1063/19

Bitácora:

30/F5-0442/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Octubre de 2018, al dictamen jurídico condicionada No. 150/U.J.- 0162/18 de fecha 19 de Diciembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 08 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1680/2018 de fecha 16 de Octubre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracciones de predios Rusticos	Villa Aldama	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal a intervenir 01

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 13' 1.1"	19° 40' 28.6"
2	97° 13' .6"	19° 40' 32.2"
3	97° 12' 57.61"	19° 40' 30.41"
4	97° 12' 57.4"	19° 40' 30.9"
5	97° 12' 53"	19° 40' 28"
6	97° 12' 53.62"	19° 40' 26.48"
7	97° 12' 54.5"	19° 40' 24.8"

Nombre del predio: Rodal a intervenir 02

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 12' 53.86"	19° 40' 25.46"
2	97° 12' 53.4"	19° 40' 26.34"
3	97° 12' 52.49"	19° 40' 26.19"
4	97° 12' 52.2"	19° 40' 25.82"
5	97° 12' 50.5"	19° 40' 26.3"



**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1063/19

Bitácora:

30/F5-0442/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

6	97° 12' 45"	19° 40' 23.7"
7	97° 12' 47.24"	19° 40' 22.34"

Nombre del predio: Rodal a intervenir 03 Parte 01

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 12' 54.3"	19° 40' 24.7"
2	97° 12' 53.94"	19° 40' 25.31"
3	97° 12' 47.31"	19° 40' 22.19"
4	97° 12' 43.52"	19° 40' 20.61"
5	97° 12' 40.69"	19° 40' 19.4"
6	97° 12' 41.9"	19° 40' 17.6"

Nombre del predio: Rodal a intervenir 03 Parte 02

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 12' 45"	19° 40' 23.7"
2	97° 12' 47.24"	19° 40' 22.34"
3	97° 12' 43.63"	19° 40' 20.84"
4	97° 12' 44.35"	19° 40' 22.77"
5	97° 12' 44.18"	19° 40' 22.82"
6	97° 12' 43.45"	19° 40' 20.76"
7	97° 12' 40.59"	19° 40' 19.51"
8	97° 12' 39.66"	19° 40' 19.9"
9	97° 12' 40.78"	19° 40' 20.51"
10	97° 12' 40.4"	19° 40' 21.6"

Nombre del predio: Rodal a intervenir 04

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 12' 34.6"	19° 40' 13.4"
2	97° 12' 41.8"	19° 40' 17.5"
3	97° 12' 40.52"	19° 40' 19.36"
4	97° 12' 39.59"	19° 40' 19.76"
5	97° 12' 37.55"	19° 40' 18.9"
6	97° 12' 37.84"	19° 40' 18.3"
7	97° 12' 38.4"	19° 40' 18.52"
8	97° 12' 38.72"	19° 40' 16.74"
9	97° 12' 36.81"	19° 40' 16.41"
10	97° 12' 36.66"	19° 40' 15.95"
11	97° 12' 34.54"	19° 40' 15.28"

Nombre del predio: Rodal a intervenir 05

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1063/19

Bitácora:

30/F5-0442/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 12' 30.05"	19° 40' 16.09"
2	97° 12' 29.2"	19° 40' 15.6"
3	97° 12' 29.9"	19° 40' 14"
4	97° 12' 31.8"	19° 40' 11.7"
5	97° 12' 34.5"	19° 40' 13.3"
6	97° 12' 34.37"	19° 40' 15.28"
7	97° 12' 34.42"	19° 40' 15.28"
8	97° 12' 34.36"	19° 40' 16.65"
9	97° 12' 35"	19° 40' 16.96"
10	97° 12' 36.61"	19° 40' 17.72"
11	97° 12' 36.25"	19° 40' 18.35"
12	97° 12' 35.44"	19° 40' 17.88"
13	97° 12' 34.94"	19° 40' 17.08"
14	97° 12' 33.45"	19° 40' 16.31"
15	97° 12' 30.94"	19° 40' 15.23"
16	97° 12' 30.16"	19° 40' 15.92"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracciones de predios Rusticos	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	24/02/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracciones de predios Rusticos	16.0776	9.84	9.84

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracciones de predios Rusticos	9.57 (nueve punto cincuenta y siete)	1890.83 (mil ochocientos noventa punto ochenta y tres)

Nombre del predio: Fracciones de predios Rusticos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/02/19 - 24/02/20	Pinus montezumae	4.03	46.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/02/19 - 24/02/20	Pinus pseudostrobus	4.03	53.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/02/19 - 24/02/20	Pinus teocote	4.03	540.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/02/20 - 24/02/21	Pinus patula	2.77	51.4	Metros cúbicos v.t.a.



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1063/19

Bitácora:

30/F5-0442/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

2	25/02/20 - 24/02/21	Pinus pseudostrobus	2.77	94.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/02/20 - 24/02/21	Pinus teocote	2.77	430.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/02/21 - 24/02/22	Pinus montezumae	2.77	73.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/02/21 - 24/02/22	Pinus patula	2.77	359.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/02/21 - 24/02/22	Pinus pseudostrobus	2.77	26.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/02/21 - 24/02/22	Pinus teocote	2.77	213.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/02/22 - 24/02/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	25/02/23 - 24/02/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	25/02/24 - 24/02/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/02/25 - 24/02/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	25/02/26 - 24/02/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AFE11

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracciones de predios Rusticos	S-30-194-FRA-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1063/19

Bitácora:

30/F5-0442/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Aclareo), deberán reforestarse solo los pequeños claros existentes y/o donde se dañe o maltrate el arbolado residual después del aprovechamiento, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus sp, la densidad de plantación deberá ser de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus sp y Alnus sp, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1063/19

Bitácora:

30/F5-0442/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia

18. Es Responsable Directo el propietario de las Fracciones de predios Rusticos, así como Asesoría Forestal Especializada A.C. a través de su Responsable Técnico el Ing. Jesús Octavio Romero García (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
21. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
22. En caso de presentarse inconformidad o reclamo alguno por la parte de los colindantes o vecinos, deberá suspender todas las actividades de aprovechamiento, hasta en tanto se solucione o aclare la denuncia correspondiente.
23. El productor se responsabilizará de la construcción de brechas corta fuegos, en los límites de su propiedad y del vecino, debiendo contar con el equipo necesario para combatir los incendios forestales en caso de presentarse.
24. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
25. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad** (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1063/19

Bitácora:

30/F5-0442/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

- * Se deberá dejar una carga de material leñoso de 20 toneladas por hectárea, que deberá estar constituido por tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm, así como hojarasca de los árboles aprovechados, en las hectáreas intervenidas.

- * Los residuos generados de la cosecha productos de los árboles derribados, de las hierbas y arbustos deberán ser picados y esparcidos en las partes con mayor pendiente en forma perpendicular a esta, así mismo se deberán construir presas de leña en barrancas o en algunas escorrentías para evitar la erosión de los suelos.

- * Deberá controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que su utilización evite que se derrame en las áreas dentro del bosque para evitar contaminación por hidrocarburos que afectan gravemente al suelo y a los microorganismos, deberá evitar depositar envases de bebidas y empaques de alimentos dentro de las áreas del bosque quedando como responsable de la verificación de éstas actividades el titular del predio.

- * Deberá instruir a los dueños de yuntas y otro tipo de animales que sean empleados en las operaciones forestales de asignarles un lugar alejado por lo menos 100 metros de distancia de los campamentos, así mismo deberá recomendarles no llevar animales domésticos.

- * Deberá establecer al inicio de la anualidad una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento de ayudar a evitar el depósito de basura dentro del predio, desechos de combustibles así mismo evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos así como la cacería ilegal de la fauna silvestre.

- * Deberá depositar los residuos de las operaciones forestales en contenedores adecuados para su almacenamiento para su posterior traslado de los frentes de corta al sitio designado para éste fin, para luego ser trasladados a instalaciones finales de depósito y manejo

- * Deberá separar los materiales de origen orgánico del resto de los residuos y de ser posible manejarlos de técnicas de compostaje.

- * Aplicar las cortas de aclareos para mantener la conectividad con mayor densidad en los ciclos de corta.

- * Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 1063/19

Bitácora:

30/F5-0442/10/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

25 de Febrero de 2019

de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES


BIOL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE
2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JASE / LMFC / IAL / BVo